

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1838.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.),
S. A. R. la Serma. Señora
Princesa de Asturias y las
Serenísimas Sras. Infantas
Doña Maria del Pilar, Doña
María de la Paz y Doña Ma-
ría Eulalia, continúan en es-
ta Corte sin novedad en su
importante salud.

AMILLARAMIENTOS.

(DIRECCION GENERAL DE CON-
TRIBUCIONES.) Circular.

(Continuacion)

En este caso los agentes llevarán encabezada y prepa-
da la lista por calles, casas,
pisos y habitaciones y confor-
me vayan entregando las cé-
dulas, anotarán el nombre,
apellidos y domicilio de las
personas á quienes las entre-
guen, consignando en casilla
de observaciones los edificios,

cuartos, tiendas, etc., que es-
tén deshabitados para los
efectos ulteriores en el acto
de la recogida de las cédulas.

15. Todos los propietarios
ganaderos y demás personas
llamadas á prestar sus decla-
raciones en las cédulas repa-
rtidas á domicilio, quedan
obligadas á enterarse y cono-
cer las disposiciones del Re-
glamento de amillaramientos
á fin de poder extender aque-
llas con cabal exactitud, y no
alegar á ignorancia las omi-
siones, clasificaciones, diver-
sidad de expresion ó falseda-
des que puedan cometerse en
las respectivas declaraciones.

16. Llegado el dia de la
recogida de cédulas practica-
rán esta operacion los mismos
agentes que las repartieron,
por medio de las mismas lis-
tas que sirvieron para distri-
buirlas, y las entregarán á
las respectivas Juntas muni-
cipales y Comisiones de eva-
luacion con las formalidades
correspondientes.

En las poblaciones donde
se adopte el sistema indicado
en la disposicion 14 de esta
circular, los agentes distri-
buidores entregarán en las
Alcaldías de barrio las cédu-
las recogidas y listas parcia-
les formadas por ellos; y los

Alcaldes de barrio, pedáneos
y guardas rurales lo harán
en la Comision de evaluacion.

17. Cuando las casas, ha-
bitaciones, tiendas, etc., que
los agentes encontraron des-
habitadas al repartir las cé-
dulas estén ya ocupadas al
tiempo de recogerlas, se pro-
cederá á lo que corresponda,
ya recibiendo las extendidas
por los nuevos vecinos si á estos
se les entregaron en su ante-
rior domicilio, ó ya encargán-
doles las reclamen en la for-
ma antedicha, y haciendo las
anotaciones correspondientes
en las listas.

18. Las Juntas municipa-
les y las comisiones de eva-
luacion completarán las listas
que hayan servido para dis-
tribuir y recoger las cédulas
con los nombres y domicilios
de los propietarios y ganade-
ros, que por diferentes causas
no aparezcan en las devuel-
tas por los agentes reparti-
dores.

19. Despues de reunidas
las cédulas, separadas y re-
mitidas las que trata el artí-
culo 56 del Reglamento, y
encarpetadas las pertenecien-
tes á cada Municipalidad en
la forma prevenida por el 57,
se procederá por las Juntas
municipales y Comisiones de

evaluacion á practicar un
exámen minucioso y compa-
rativo de todas y cada una
de las declaraciones, invitando
y excitando á los propie-
tarios y ganaderos á que sub-
sanen los errores, faltas ú
ocultaciones en que hubieren
incurrido, y apercibiéndoles
de las penas á que quedan su-
jetos, segun los arts. 205 y
211 del Reglamento.

20. El exámen y compa-
racion de que trata la dispo-
sicion anterior se hará por
medio del actual amillara-
miento, consultando los de-
demás datos oficiales que
existan y aprovechando las
Juntas municipales y Comi-
siones de evaluacion los pro-
pios conocimientos de sus in-
dividuos.

21. Terminado el exámen
y rectificacion en su caso de
las declaraciones de riqueza
rústica y urbana y de las de
ganadería, de que habla el
artículo 78 del Reglamento,
procederá la Junta municipal
y la Comision de evaluacion
á formar tres relaciones ar-
regladas en su forma á los
adjuntos modelos números
1.º, 2.º y 3.º, las cuales serán
autorizadas por el Presidente
y Secretario, unidas á las
respectivas carpetas y remi-
tidas con ellas á la Comision

de estadística de la provincia del modo que se dispone en los arts. 58, 59 y 60 de aquél.

22. Recibidas por la Comisión de estadística las cédulas y las tres citadas relaciones, se ocupará sin pérdida de tiempo de examinar el resultado de éstas y de compararle con los respectivos amillaramientos, apéndices y demás documentos y datos estadísticos que obren en poder de la misma dependencia y de la Administración económica.

23. Cuando por virtud de este exámen y estudio detenido se observen reducciones ó faltas de aumentos legítimos en la cabida, clasificación de cultivos y rentas de la riqueza rústica, en la clase, número y renta de la urbana, y en el número y distintas clasificaciones de la pecuaria, la Comisión de estadística convocará á una Comisión compuesta del número de individuos de la Junta municipal que la misma elija para celebrar una conferencia, en la cual se tratará con toda la extensión precisa de los puntos que deban ser objeto de reforma.

(Se continuará.)

Administración Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Presidencia de la Junta provincial de amillaramientos.

Circular.

Por la Dirección general de Contribuciones se ha expedido en 13 de Junio último la orden circular siguiente:

«Por el contesto de varias reclamaciones hechas en solicitud de largas prórogas para la extensión de cédulas de amillaramiento, y por la forma en que se manifiestan algunas opiniones respecto á la ejecución de los trabajos encomendados por el reglamento de 10 de Diciembre último, observa esta Dirección general que se confunde lastimosamente la índole de cada uno de esos trabajos, tomando, digá-

moslo así, la parte por el todo; y suponiendo equivocadamente unas veces, que la extensión de cédulas es ya la formación de la Estadística individual ó parcelaria que deben los contribuyentes y otras, que los plazos dados son limitados para practicar todas las operaciones de cartillas, registros y amillaramientos.

Es, por lo tanto, necesario, que la Administración se dedique á fijar bien la opinión en este punto, para que no se extravie por la ignorancia en unos casos y por la malicia en otros.

Por hoy no se trata más que de la extensión de cédulas, y el Reglamento no exige ahora ni despues otro trabajo á los particulares. Para esto solo es para lo que se tiene ya siete meses de plazo, dada la última próroga concedida por Real orden de 27 de Mayo último. La formación de estas declaraciones es mucho más fácil y sencilla hoy con arreglo á los modelos del Reglamento, que lo era antes, porque hoy no se exige que se declare la calidad de las fincas en 1.^a, 2.^a y 3.^a ni los productos en especie de cada una, ni los gastos de explotación, ni otras circunstancias que exigían el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, la Instrucción de 6 de Diciembre del mismo, y otras disposiciones posteriores. Y, por último, para la declaración de los linderos, de la extensión superficial de las fincas y de su valor en venta y renta, se han dado por esta Dirección general aclaraciones tales, que no puede ofrecer ya la menor duda á los propietarios la extensión de las precitadas cédulas.

No es, pues, ni mucho menos este sencillo trabajo de hoy la formación del amillaramiento.

Las operaciones subsiguientes de clasificación y evaluación de la riqueza por medio de los registros de fincas, cartillas, listas y amillaramientos, corresponden luego á las Corporaciones municipales, regionales y provinciales, y á la Administración económica, por medio de los actos que á todas estas encomienda el Reglamento de 10 Diciembre último, y otras disposiciones posteriores; y para todos y cada uno de estos trabajos, obvio es considerar que por las Juntas provinciales de amillaramientos y por la Administración se fijarán y concederán los plazos convenientes y en relación con la importancia y las necesidades de cada provincia y de cada distrito municipal.

La Dirección trasmite á usía estas manifestaciones, por la razón y con el objeto que al principio indica, y espera del celo é interés de los señores Gobernadores, como Presidentes de las Juntas provinciales de amillaramientos, de los Jefes económicos y Jefes de las Comisiones especiales de Estadística, que procurarán, por todos los medios de que puedan valerse, ilustrar la opinión general en asunto de tanta importancia como es el de que se trata.

Dios guarde á V. S. muchos
Madrid 13 de Junio de 1879.

Federico Hoppe.

Al publicar en este periódico oficial la disposición aclaratoria que antecede, réstame tan solo llamar la atención de las Juntas municipales de amillaramientos para que por todos los medios que les sugiera su celo, procuren que las cédulas de declaraciones de la riqueza sean entregadas hasta el día último del mes actual sin falta alguna, según está prevenido, á cuyo fin darán toda la publicidad necesaria á la preinserta orden para que llegando á noticia de los contribuyentes puedan conocer las oportunas aclaraciones contenidas en la misma, la obligación en que están de cumplir con este servicio en el último plazo improrogable que se cita, y que de no verificarlo así incurrirán desde luego en las responsabilidades señaladas en el Reglamento de 10 de Diciembre de 1878, que en su caso habrán de ser exigidas sin ningún género de contemplación.

Logroño 15 de Julio de 1879.

El Gobernador Presidente,

José Bellido.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

La Junta de la Deuda pública ha acordado que la subasta correspondiente al mes actual para la amortización de renta perpétua interior y exterior se verifique en el día 21, á cuyo efecto se publica el anuncio siguiente:

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Por Real orden de 27 de Julio y 10 de Noviembre de 1876, dictadas de conformidad con lo acordado por la Junta creada en el art. 9.^o de la ley de 21 del mismo mes, para cuidar de que los fondos que exija el pago de interés y amortización de la Deuda se

hallen constantemente asegurados, se previene:

Que la amortización por valor efectivo de 750.000 pesetas mensuales, determinada por el párrafo segundo del art. 3 de la citada ley, se haga por subastas públicas, mas 467255 pesetas 26 céntimos producto de vencimientos de pagarés del primer trimestre del ejercicio corriente y de lo recaudado en el mes de Febrero último por ventas posteriores al 30 de Junio de 1876, de Bienes del Estado en general incluso el 20 por 100 de propios, que hacen un total de pesetas 1,217235 con 96 céntimos.

Que estas sean á tipo abierto comprendiéndose en ellas igualmente, los títulos de la Deuda interior y exterior, y que se admitan proposiciones, no sólo en esta dependencia sino también en las Comisiones de Hacienda de España en París y Londres y en las Administraciones económicas de las provincias.

En cumplimiento, pues, de dichas Reales órdenes, y hallándose dispuesta la subasta, la Junta de la Deuda ha acordado de que la correspondiente al mes actual se verifique el día 21 del mismo á la una de su tarde, con sujeción á las reglas y disposiciones siguientes:

1.^a Los que deseen tomar parte en dicha subasta, depositarán en la Caja de la Administración económica el 1 por 100 en metálico del importe efectivo de la proposición, de los valores que en la misma se ofrezcan.

2.^a Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto y en las proposiciones se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusión de todo quebranto de céntimo. También se expresará la clase de deuda interior ó exterior y la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

3.^a A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

4.^a Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo.

5.^a La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Secretaría de esta dirección desde el día 17 al 19 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde y el 21 de once á doce y media de la mañana: pasada esta hora la entrega se hará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta ántes de empezar la lectura de los pliegos.

6.^a La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Administración

económica en los expresados días, ó sea desde el 16 al 17 ámbos inclusive, para que por el correo del siguiente día 18 sean remitidos á esta Direccion general.

7.ª De los que se hubiesen remitido por las Comisiones de Hacienda de París y Londres y las Administraciones al Sr. Presidente en el acto de dar principio á la subasta, acompañados de una relacion de los mismos que la Secretaria irá formando por el orden que se vayan recibiendo.

8.ª El día y hora señalado para la subasta se constituirá la Junta en sesion pública; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que los licitadores tengan que presentar, y los recibidos de las Comisiones de Hacienda en el Extranjero y Administraciones económicas de las provincias, de que hará entrega el Secretario de la Junta al expresado Sr. Presidente, se dará principio al acto.

9.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no tengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reunan estos, se admitirán con preferencia las que se gozcan á cambios más bajos.

10. Las proposiciones á un mismo cambio, se procederá á su admision por medio de sorteo. Este se celebrará con toda solemnidad ante la Junta, previo el oportuno anuncio.

11. De la última proposicion admitida no se tendrá en cuenta la fraccion que resulte ménos de 1.000 rs. nominales, á no ser que se complete esta fraccion con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto, se acumulará á la cantidad que corresponda la siguiente.

12. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar en la Administracion económica los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicacion en el Boletin, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan la entrega en el término expresado podrán retirar desde luego dichos depósitos.

15. La presentacion de los títulos se efectuará con subastas triplicadas, los que al efecto se hallarán de venta en la portería de dicha administracion económica, así como los de los depósitos y pliego de proposicion.

Estos títulos deben presentarse con el cupon corriente, y además contener al respaldo el siguiente endoso:

A la Direccion de la Deuda pública para su amortizacion por la subasta.

(Fecha y firma del interesado.)

Uno de los ejemplares de dichas facturas se devolverá á los interesados en

el acto de su presentacion, á fin de que le conserve como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

14. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego en la Caja de la Administracion económica los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Modelo de Proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública, la cantidad de.... reales vellon nominales en títulos ó residuos de la renta perpétua.... interior, cuyo pormenor se expresa á continuación al cambio de.... reales y.... céntimos por 100, dentro de los ocho dias siguientes á aquel en que se inserte en la Gaceta de Madrid el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

Núm. de títulos.	Serie	Numeracion.	Importe de cada serie.	
			Reales.	Cént

Al insertarlo en este periódico oficial para conocimiento del público, la Administracion cumpliendo con lo que se le ordena, recibirá en los dias marcados en el anuncio preinserto, desde las 9 hasta las 2 de la tarde de cada uno, los pliegos de proposiciones que se presenten en la misma por los individuos que quieran interesarse en la subasta que ha de verificarse ante la misma junta el 21 del corriente, y los cuales han de sujetarse á los modelos números 1 y 2 que existen en esta Administracion.

Logroño 14 de Julio de 1879.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Logroño.

Don Facundo Cortadellas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: Que el dia treinta del corriente mes á las doce de su mañana, se sacarán á pública subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle

del Mercado núm: 65, los bienes raíces sitos en jurisdiccion de Agoncillo que han sido embarcados á Manuela Zorzano, vecina de dicha villa, en causa sobre injurias á su convecina Gregoria Zorzano, y los cuales con su tasacion son á saber:

Tasacion. Pts Cts.

1.ª Una casa sita en la calle de Valdemoros; lindante por el Norte Don Eladio Fernandez, Mediodia, Francisco Viana, compuesta de planta baja y piso destinada á pajar, que mide treinta pies de largo por trece y seis pulgadas, tasada en. 500 »

2.ª Una bodega en la Talayuela, linda Norte el rio molinar y Oeste Tomás Búrgos, contiene tres cubas con sus cellos, una como de cincuenta cántaras de cabida, otra como de cuarenta y otra como de treinta, tasada en. 125 »

3.ª Un pajar camino de Murillo, linda por Mediodia Romualdo Hurtado y Oeste Pablo Torres, que mide veinte y seis pies de largo por igual dimension de ancho, ó sea un cuadro que contiene paja para capallerias, tasado en 27 50

4.ª Cuarta parte de otro pajar en el camino de Murillo, linda Poniente camino del término y Oeste Don Enrique Frias el cual se encuentra quemado, tasado (esta parte corresponde á la anterior.)

5.ª Una heredad de once celemines y un cuartillo, secana, de tercera clase, sita en el término de Costaroso, linda Norte rio viejo y los demás aires llecos, tasada en. 27 50

6.ª Otra de una fanega, cuatro celemines y tres cuartillos, secano, de tercera calidad, linda Norte Jacinta Jubera y Mediodia Mariano San Miguel, tasada en. . . 35 25

7.ª Otra en el castaño de nueve celemines y un cuartillo, secano, de segunda calidad, linda Norte, Manuel Zorzano y Oeste Manuel Gutierrez, tasada en. . . 27 »

8.ª Otra en los lobos

de tres fanegas, cuatro celemines y tres cuartillos, secana, de tercera calidad; linda Norte Pedro Zorzano y Oeste Eugenio Rodriguez, tasada en. 92 »

9.ª Otra en el Berrojo de dos fanegas y ocho celemines, secana, de tercera calidad, linda poniente Pio Búrgos y Oeste Antonio Zorzano, tasada en. 39 »

10. Otra en la Cruz de una fanega, siete celemines y tres cuartillos, secano, de tercera calidad, linda Poniente Santiago Viana y Oeste Domingo Gutierrez, tasada en. 38 »

11. Otra en la Talayuela de ocho celemines y tres cuartillos, secana, de tercera calidad, linda Mediodia la senda y Oeste la cumbre, plantado, tasada en. 9 75

12. Otra en los Balcones, de una fanega, un celemin y un cuartillo, secano, de tercera calidad, linda Oeste Miguel Ruiz y Mediodia la carretera sembrada, tasada en. 39 »

13. Otra en las Losillas, de una fanega, cinco celemines y tres cuartillos, secana, de tercera calidad, linda Norte Eugenio Gonzalez y Oeste el camino tasada en. . 22 50

14. Otra en la Cruz de una fanega, siete celemines y un cuartillo secana, de tercera calidad, linda Norte Timoteo Zorzano y Mediodia Romualdo Hurtado, tasado en. 39 »

15. Otra en Valdeviguera de diez celemines, secana, de tercera calidad, linda Norte Mariano Royo y Mediodia Pascual Zorzano, tasada en. 39 »

16. Otra en los roturos de diez celemines, secana, de tercera calidad linda Mediodia Timoteo Zorzano y Norte la carretera tasada en. . 25 50

17. Otra en la Cruz de una fanega, siete celemines y dos cuartillos, secano, de tercera calidad, linda Poniente, Romualdo Hurtado y Oeste Salvador Burgos, tasada en. 49 25

18. Una viña con sesenta y seis cepas, en Valdeviaguera, de un celemin, secana, de tercera calidad, linda Norte Cristina Martínez, Mediodía, Braulio Mauleon, tasada en. 17 »

19. Otra en id. de doscientas sesenta y seis cepas de cuatro celemines, secana, de segunda calidad, linda Norte Andrés Búrgos y Mediodía Antonio Zorzano, tasada en. 65 »

20. Otra en idem de doscientas treinta y cuatro cepas, de tres celemines y dos cuartillos, secana, de tercera calidad, linda Norte Cristina Martínez y Mediodía Andrés Búrgos, tasada en. 59 »

21. Otra en idem, de ciento sesenta y siete cepas, de un celemin y tres cuartillos secana, de segunda calidad, linda Oeste José Zorzano, poniente la senda, tasada en. 41 75

22. Otra en Voqueros de la rad. de doscientas treinta y cuatro cepas, de tres celemines y dos cuartillos secana, de segunda calidad, linda Mediodía Manuel Gutierrez y Oeste Julian Zorzano, tasada en. 58 50

23. Otra en id. con trescientas cuarenta y siete cepas de cinco celemines y un cuartillo secana, de tercera calidad, linda Mediodía Lorenzo Herce y Norte Hilario Luna tasada en. 58 50

24. Otra en el juncar con seiscientas cepas tres celemines secana, de segunda calidad, linda Oeste Antonia Heredia y Norte Andrés Búrgos, tasada en. 150

25. Otra en el Balleton con trescientas cepas, cuatro celemines y dos cuartillos secana de tercera calidad, linda Mediodía y Norte Blas Fernandez, tasada en. 75

26. Otra en id. de ciento ochenta y tres cepas de dos celemines y tres cuartillos, secana, de tercera calidad, linda Mediodía Manuel Viana y Norte Maria Jubera, tasada en. 45 75

27. Otra en el castaño con ochocientas sesenta y seis cepas, de una fanega y un cuartillo secana de segunda calidad, linda Poniente Tomás Búrgos y Oeste Juan Zorzano, tasada en. 324 75

28. Seis olivos de trece años en heredad de Manuel Viana, término del Cumbre, tasados en. 30

29. Catorce en id. de la de Andrés Búrgos en la pasada, tasados en. 105

30. Siete en la de Ma-

nuel Viana, en el Redondo, tasados en. 70

31. Cuatro id. en la de id., en Santolayas, tasados en. 50

32. Cuatro id. en la de Juan Zorzano, en idem, tasadas en. 50 75

33. Otro id. en la de Andrés. Búrgos en San Lázaro, tasado en. 10

34. Otra heredad en el Bardal, de once celemines y un cuartillo regadio de segunda calidad, linda Poniente Manuel Santa Maria y Oeste Andrés Búrgos, tasada en. 44 «

35. Otra en la Tejera de una fanega, siete celemines y tres cuartillos regadio de tercera calidad, linda Oeste Antonio Ibañez y Poniente Pedro Zorzano, tasada en. 60 25

36. Otra sobre el camino de Murillo de Rio Leza, de una fanega y dos cuartillos regadio, de tercera calidad, año vez, linda Oeste Luis Sancho y Poniente Mariano Royo, tasada en. 31 25

37. Otra en las Raposeras de ocho celemines y dos cuartillos, regadio de segunda calidad, año vez, linda Poniente Pedro Zorzano y Norte la carretera, tasada en. 21 25

38. Otra en la Calzada de once celemines y un cuartillo regadio, de tercera clase, linda Poniente Celedonio Sancho y Oeste Pedro Zorzano, tasada en. 45 »

39. Otra en Puente tablas de una fanega, un celemin y tres cuartillos regadio, cadañera de primera calidad, linda Norte Valentin Zorzano y Oeste la pasada, tasada en. 49 «

40. Otra en el Aguazal de cinco celemines regadio, de primera calidad, linda Mediodía Andrés Búrgos y Norte Ramon Zorzano, tasada en. 75 »

41. Otra en los chopos de ocho celemines y tres cuartillos cadañera de primera calidad, regadio, linda Mediodía huerto de Antonio Zorzano y Poniente el raso, sembrada trigo, tasada en. 137 50

42. Otra en la tranquera de una fanega y nueve celemines regadio cadañera de tercera calidad, linda Oeste Gregoria Zorzano y Este Julian Zorzano tasado en. 28 »

43. Otra en las callejas de una fanega y cinco celemines con nueve árboles y diez olivos regadio, de segunda calidad, linda Oeste Maximiano San Miguel y Poniente Mariano Royo, tasada en. 176 25

44. Otra en el Chorrón de una fanega y un celemin con dos cuartillos cadañera, de tercera calidad, linda Norte Andrés Búrgos y Oeste Antonio Zorzano, sembrada de trigo tasada en. 97 50

45. Otra en la hoya de cuatro celemines, regadio de segunda calidad, linda Oeste Pascual Zorzano Mediodía Antonio Zorzano sembrada trigo, tasada en. 30 »

46. Otra en Santolaya de cuatro celemines regadio, de tercera calidad, linda por Oeste Agapita Martínez, Mediodía la carretera tasada en. 10 »

47. Una heredad en el comunero con siete olivos de cuatro celemines regadio, de tercera calidad, linda Mediodía Hilario Ilarraza y Norte comunero, tasada en. 35

48. Otra en idem de cuatro celemines y tres cuartillos linda Norte el dueño y Oeste Agustina Martínez, tasada en. 52

49. Un olivar en Santolayas con cincuenta y cuatro plantones regadio de segunda calidad, de una fanega cinco celemines y tres cuartillos, linda Oeste Pedro Zorzano y poniente Inocente Fernandez, tasada en. 500

50. Una heredad en los largos con seis olivos de una fanega y cuatro celemines regadio de segunda calidad linda poniente Tomás Búrgo y Oeste Lorenzo Herce, tasada en. 66

51. Otra en el Cumbre con seis olivos de cuatro celemines regadio, de segunda calidad, linda Oeste Andrés Búrgos y Mediodía la pasada tasada en. 66 »

52. Otra en la puerta de la Villa con cinco olivos de dos celemines regadio, linda Oeste y Poniente Pedro Royo sembrada, tasada en. 62 50

53. Otra en las alamedas de un celemin regadio, linda Mediodía Quiteria Búrgos, poniente el rio Leza, tasada en. 7 50

54. Otra en S. Andrés de nueve celemines, secano, de segunda calidad, linda Norte Ramon Herce, Mediodía Mariano Royo, tasada en. 27 »

55. Otra senda de San Marcial de una fanega, secano, de tercera calidad, linda Mediodía Manuel Gutierrez y Norte senda de los Tocones, tasada en. 24 »

56. Otra en el Redondo de cinco celemines y tres cuartillos regadio, de segunda calidad, linda por Poniente Sra. y Oeste Santos Viana, tasada en. 36 »

57. Otra en el Cumbre de un celemin y tres cuartillos, regadio, de segunda calidad, linda por todos aires el dueño, tasada en. 12

58. Otra en los balcones de una fanega, un celemin y tres cuartillos, regadio, de segunda calidad, linda Poniente y Oeste Santos Viana y Mediodía la carretera sembrada trigo, tasada en. 56

59. Otra en la Cruz de una fanega, tres celemines y un cuartillo secano, de tercera calidad, linda Poniente Julian Zorzano y Mediodía Andrés Búrgos, tasada en. 32 75

60. Otra en el seque-ro viejo de once celemines y dos cuartillos se-guero, de segunda calidad, linda Mediodía Silvestre Viana y Norte Manuela Viana, sembrada centeno, tasada en. 28

61. Otra en la abejera de una fanega y seis celemines regadio, de tercera calidad, linda Norte camino de Arrubal y Poniente la pasada, tasada en. 45

Dado en Logroño á cinco de Julio de mil ochocientos setenta y nueve.—Facundo Cortadellas. Maximiano Ruiz de la Cuesta.

ANUNCIOS.

VENTA.

Se vende el Coto redondo de San Martin de Berberana, término jurisdiccional de Agoncillo, provincia de Logroño, lindante con la via férrea de Tudela á Bilbao.

Dicho Coto está destinado á pastos y lo componen un soto con arbolado, dehesa y comunero con los pueblos de Ocon.

La cabida de las tres fincas expresadas es de 3957 fanegas de tierra, con casa para el guarda, dos corralizas y abejera. Las personas que deseen comprar dicha finca pueden dirigirse á don Epifanio Sesma Perez, vecino de la citada villa de Agoncillo, quien tiene en su poder las condiciones de la venta y demás datos que deseen adquirir.